

**ESTUDIO DE LA RETRIBUCIÓN DE LA
FUNCIÓN TUTORIAL EN LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS**



**GABINETE TÉCNICO
Diciembre 2008**

ESTUDIO DE LA RETRIBUCIÓN DE LA FUNCIÓN TUTORIAL EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

La LOE, en su artículo 105, apartado 2, establece que las Administraciones educativas deberán favorecer el reconocimiento de la función tutorial, mediante los oportunos incentivos profesionales y económicos.

No obstante, este apartado no tiene carácter básico, por lo que este reconocimiento debe ser objeto de negociación en las Mesas sectoriales de cada comunidad autónoma.

En la actualidad, el ejercicio de la función tutorial sólo está retribuido en las siguientes comunidades autónomas: Andalucía, Baleares, Cataluña, Ceuta y Melilla, Euskadi, Extremadura, Galicia y Murcia.

FETE-UGT considera que la acción tutorial tiene gran importancia en la consecución de los objetivos de la Educación. Sirve no sólo para orientar, aconsejar y reconducir al alumnado especialmente en los momentos más complejos de la vida de los niños y adolescentes, sino que también tiene la componente de colaboración con los padres en el contraste de información y búsqueda de soluciones a los problemas personales y escolares del alumnado.

Dada la importancia que desempeña la tutoría consideramos que además de contemplarse como horario lectivo, debe tener un reconocimiento económico que retribuya el esfuerzo y la dedicación que requiere tan importante labor. Asimismo se deberá considerar la tutoría como mérito en todos los procesos administrativos.

1. ANDALUCÍA

En el punto 3 del artículo 141 de la Ley de Educación de Andalucía (Ley 17/2007, de 10 de diciembre), se establece que "se reconocerá económica y profesionalmente la función tutorial del profesorado".

Posteriormente, en el Acuerdo de 5 de Febrero de 2008 suscrito entre la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales se recoge el reconocimiento mediante incentivos económicos de la función tutorial del profesorado, incrementando en 350 euros anuales el complemento específico por tutoría al profesorado que haya sido nombrado como tutor de un grupo de alumnos.

2. BALEARES

En el Acuerdo por la mejora de la enseñanza pública de julio de 2006 se establece que el reconocimiento de la función tutorial de 30 euros que se haría efectiva en Septiembre de 2007.

Posteriormente, se regula mediante una Resolución el procedimiento para la percepción de este complemento:

“Los funcionarios docentes de los centros públicos de enseñanza no universitaria de las Islas Baleares a los que se les asigne la tutoría de un grupo de alumnos de educación infantil, educación primaria, educación secundaria, bachillerato, ciclo formativo o garantía social durante el curso 2007-2008, tendrán derecho a percibir, a partir de la nómina de septiembre de 2007, el complemento mencionado como complemento de la función tutorial.

La cuantía de este complemento de función tutorial para el año 2007 ha sido de 30 euros mensuales. Esta cantidad se incrementará anualmente según lo que se determine en la Ley de presupuestos generales para las retribuciones básicas de los funcionarios”.

En las retribuciones de 2008 aparece la cantidad de 30´60 euros como complemento por la función tutorial.

3. CATALUÑA

En el Acuerdo del 30 de noviembre de 2004 se aprobó la creación del complemento específico de tutoría para los tutores de educación infantil, de secundaria, de bachillerato, de ciclos formativos, de enseñanzas artísticas, de centros específicos de educación especial, de aulas de acogida, responsable de taller de adaptación escolar y responsable de unidades de educación especial.

Más tarde, en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2006 se aprueban una serie de medidas para la mejora de las condiciones laborales del profesorado de secundaria.

En el punto 1.5 de este Acuerdo se recoge que “dada la complejidad que presenta el alumnado de secundaria, por razones propias de la edad y de la diversidad de necesidades de aprendizaje y de intereses, plantea la necesidad de ofrecerle una orientación tutorial, académica y profesional de calidad, de manera que permita superar con éxito la educación secundaria obligatoria y que le sea posible continuar estudios post obligatorios.

Es necesario por tanto, potenciar los planes de acción tutorial de la ESO de los centros, a partir de implementar, recursos, incrementar la dedicación para la atención del alumnado y de sus familias y la coordinación de los equipos docentes y la realización de planes de formación. Por esto, se incrementará, con efectos de 1 de enero de 2006, el complemento de tutoría de la ESO hasta 73´77 €".

En las retribuciones de 2008 aparecen las siguientes cuantías económicas correspondientes al complemento de la función tutorial:

	Tutoría de Infantil y Primaria, aulas de acogida, maestros especialista de Primaria, aulas y centros de formación de personas adultas, responsables de unidades especial y de talleres de adaptación escolar y profesorado de aulas hospitalarias	Tutoría ESO
Euros/ mes	54´82	77´14

4. CEUTA Y MELILLA

En Diciembre de 2003 se firmó un Acuerdo entre el MEC y las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial de personal docente de los centros públicos no universitarios. En este Acuerdo el MEC se comprometió a incluir la función tutorial como mérito a efectos de movilidad nacional y, en su caso, su consideración como mérito en otras posibles convocatorias de provisión.

Igualmente se comprometió a tramitar ante los Ministerios de Administraciones Públicas y Hacienda el establecimiento de un complemento retributivo para el profesorado que desempeñase la función tutorial, quedando fijado en las siguientes cuantías:

- 576 € anuales para los funcionarios de los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria y profesores de las Escuelas Oficiales de Idiomas, de catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas, de catedráticos y profesores de Artes Plásticas y Diseño y de profesores técnicos de F.P.
- 456 € anuales para los funcionarios del cuerpo de maestros.

En marzo de 2006 se firmó un Acuerdo MEC-sindicatos para la mejora del sistema educativo en Ceuta y Melilla. El punto 5º de ese Acuerdo se refiere al complemento de función tutorial, que "se aplicará a todo el profesorado, exceptuando los miembros de los equipos directivos y jefes de departamento, a partir del 1 de septiembre de 2005. Este complemento incluye el hasta ahora complemento de tutoría".

En las retribuciones de 2008 aparecen las cuantías mensuales de este complemento de tutoría que son las siguientes:

	MAESTROS	MAESTROS ESO	TÉCNICOS DE F.P.	PROF.DE SECUNDARIA	CATEDRÁTICOS
Euros/ Mes	41´15	41´15	51´96	51´96	51´96

5. EUSKADI

En el artículo 69.8 del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la comunidad autónoma de Euskadi para el periodo 2007-2009 se implantó un incentivo económico adicional destinado a retribuir el desarrollo de las funciones de tutor en Educación Infantil, Educación primaria y Enseñanzas de régimen general de Educación Secundaria, así como el las de Coordinador de ciclo, siempre y cuando exista un desempeño efectivo de las mismas.

La cuantía económica por el cargo de tutor es de 765 euros/anuales y 695 euros/ anuales por el cargo de coordinador de ciclo.

En las retribuciones de 2008 aparecen desglosadas estas cuantías económicas:

	Importe mensual en complemento específico (12 pagas)	En pagas adicionales (2 pagas)	Importe anual (sin incentivos de mejora)	Incentivos de mejora (valor anual)
TUTORÍA	60´61 €	30´31 €	787´95 €	9´18 €

El 28 de febrero de 2008 el Departamento de Educación publica una nota por la que este cobro del incentivo retributivo por desempeño de las funciones de tutoría y coordinación de ciclo se extiende al personal interino que sustituye a las personas que estén desempeñando las funciones de tutor y que hasta ahora no lo habían cobrado.

Se establece un procedimiento específico que atenderá a los siguientes criterios:

1. El complemento se abonará siempre que la duración de la sustitución en el mismo centro y plaza haya alcanzado al menos un mes, y las funciones sean efectivamente ejercidas, aunque los efectos serán los del inicio de la sustitución.
2. Para ello, una vez transcurrido el mes en cuestión, la propia persona interesada habrá de presentar una solicitud en la que

el director del centro certifique la atribución de las funciones de tutoría o coordinación de ciclo.

3. Si tales funciones hubieran sido asumidas por otra u otras personas, y tal circunstancia tuviera alguna incidencia en nómina, se seguirá el mismo procedimiento de solicitud.
4. El pago del complemento finalizará cuando termine la sustitución o anteriormente si las funciones son atribuidas a otra u otras personas, y, en cualquier caso, el 30 de junio.
5. Este procedimiento tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2007.

6. EXTREMADURA

En el Acuerdo firmado entre la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales en Marzo de 2006 para la mejora de la calidad en la educación del siglo XXI, se considera que la acción tutorial en la ESO es clave para la mejora de la convivencia en los centros educativos en la compleja etapa de la adolescencia. Por ello esta función se retribuye con un complemento de 40 euros mensuales.

En las retribuciones de 2008 el complemento retribuido por el cargo de tutor en la ESO ha sido de 41´62 euros/mensuales.

7. GALICIA

En el Acuerdo firmado en mayo de 2006 con las organizaciones sindicales se establece un complemento de 15 euros mensuales a partir del 1 de Enero de 2008, y de 45 euros mensuales a partir del 1 de Enero de 2009 para aquellos profesores que sean nombrados tutores. Esta cantidad también será percibida por otros funcionarios docentes que desempeñan "otras funciones docentes", como son:

- Actividades de refuerzo educativo.
- Atención a la diversidad.
- Desdobles en áreas y materias de lengua gallega, castellana, extranjera, matemáticas, química, biología y tecnología.
- Atención específica de apoyo al alumnado extranjero.
- Apoyo a educación infantil.
- Participación activa en el Plan de convivencia del centro.
- Otras actividades análogas que redunden en la calidad de la enseñanza.
- Los que realicen funcionales sindicales o formen parte de los órganos de representación del profesorado.

Asimismo la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria establecerá las funciones que les permitan percibir este complemento a los profesores que presenten servicios en centros de formación y recursos, en el proyecto Siega (sistema de información de educación gallega) y en los equipos de orientación específicos.

La retribución de este complemento de “función tutorial y otras funciones docentes” será compatible con la percepción del componente del complemento específico por razón del desempeño de órganos de gobierno unipersonales y de puestos de trabajo docentes singulares. Asimismo será compatible con el reconocimiento de la labor del profesorado, atendiendo la especial dedicación al centro y a la implantación de planes que supongan innovación educativa, previstos en la Ley Orgánica de Educación.

8. MURCIA

Respecto al complemento por tutoría, hay que destacar que en la Mesa sectorial de 20 de Julio de 2005 se acordó destinar un complemento de “acción tutorial” de 30 euros mensuales a cada profesor que no ejerciera la función directiva en 12 pagas, a partir del 1 de Enero de 2006.

Visto con posterioridad que los cargos directivos ejercen igualmente dicha función tutorial, en la Mesa sectorial celebrada el 30 de Mayo de 2006 se decidió extender el complemento de acción tutorial a todo el profesorado, incluidos los equipos directivos.

CUADRO-RESUMEN DE LAS RETRIBUCIONES DE LA FUNCIÓN TUTORIAL EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	COMPLEMENTO TUTORÍA PRIMARIA	COMPLEMENTO TUTORÍA SECUNDARIA	REQUISITOS
ANDALUCÍA	350 euros/anuales		Profesorado que haya sido nombrado tutor de un grupo de alumnos
BALEARES	30´60 euros/mes		Tutores de un grupo de alumnos de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, ciclo formativo o garantía social.
CATALUÑA	54´82 euros/mes	77´14 euros/mes	-Tutor de Infantil y Primaria, aulas de acogida, maestros especialista de Primaria, aulas y centros de formación de personas adultas, responsables de unidades especial y de talleres de adaptación escolar y profesorado de aulas hospitalarias. - Tutor de la ESO.
CEUTA Y MELILLA	41´15 euros/mes	51´96 euros/mes	Se aplica a todo el profesorado, exceptuando los miembros de los equipos directivos y jefes de departamento.

	COMPLEMENTO TUTORÍA PRIMARIA	COMPLEMENTO TUTORÍA SECUNDARIA	REQUISITOS
EUSKADI	60´61 euros/mes		Tutores de Educación Infantil, Primaria y Enseñanzas de régimen general de Educación Secundaria. Igualmente cobran este complemento los profesores interinos que sustituyen a personas que desempeñan las funciones de tutor.
EXTREMADURA	No perciben este complemento	41´62 euros/mes	Tutores de Enseñanza Secundaria
GALICIA	15 euros/mes (2008) 45 euros/mes (2009)		Además de los tutores esta cantidad también es percibida por otros funcionarios docentes que desempeñan "otras funciones docentes", como son: <ul style="list-style-type: none"> - Actividades de refuerzo educativo. - Atención a la diversidad. - Desdobles en áreas y materias de lengua gallega, castellana, extranjera, matemáticas, química, biología y tecnología. - Atención específica de apoyo al alumnado extranjero. - Apoyo a educación infantil. - Participación activa en el Plan de convivencia del centro.

		<ul style="list-style-type: none"> - Otras actividades análogas que redunden en la calidad de la enseñanza. - Los que realicen funciones sindicales o formen parte de los órganos de representación del profesorado. <p>Asimismo la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria establecerá las funciones que les permitan percibir este complemento a los profesores que presenten servicios en centros de formación y recursos, en el proyecto Siega (sistema de información de educación gallega) y en los equipos de orientación específicos.</p>
<p>MURCIA</p>	<p>30 euros /mes</p>	<p>Todo el profesorado, incluidos los equipos directivos.</p>

ANEXO: NORMATIVA

ANDALUCÍA

- Acuerdo de 5 de febrero de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de 22 de enero de 2008 entre la Consejería de Educación y las Organizaciones sindicales CC.OO., ANPE-A, CSI-CSIF y FETE-UGT, sobre retribuciones de los equipos directivos y del profesorado que ejerce la tutoría en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se establece la estructura del componente por puesto de trabajo desempeñado del complemento específico de los puestos docentes. (BOJA nº 28, Sevilla 8 de febrero de 2008)

BALEARES

- Acuerdo para la mejora de la enseñanza pública de 28 de Julio de 2006.(BOIB de 12-08-2006)
- Resolución de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Islas Baleares, del día 31 de julio de 2007, por la cual se regula el procedimiento de reconocimiento y se ordena el pago del complemento por la función tutorial previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 28 de julio de 2006.(BOIB, 7-8-2007)

CATALUÑA

- Resolución EDC/3514/2004, de 20 de diciembre por el que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de 30 de noviembre de 2004, sobre la creación del complemento específico del tutor de educación infantil, tutor de primaria, tutor de bachillerato, tutor de ciclos formativos, de enseñanzas artísticas, de centros específico de educación especial, de aula de acogida, responsable de taller de adaptación escolar y responsable de unidades de educación especial.
- Acuerdo de la Mes sectorial sobre las condiciones laborales del profesorado de secundaria. (DOGC nº 4813, 2-2-2007)

CEUTA Y MELILLA

- Acuerdo entre la representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial de personal docente de los centros públicos no universitarios. (1 de Diciembre de 2003)
- Principio de acuerdo MEC-sindicatos para la mejora del sistema educativo en Ceuta y Melilla. (27 de Marzo de 2006)

EUSKADI

- Decreto 182/2007, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi. (BOPV 31-10-2007)
- Nota del Departamento de educación, Universidades e Investigación sobre el cobro del incentivo retributivo por desempeño de las funciones de tutoría y coordinación de ciclo por parte del personal interino. (28-2-2008)

EXTREMADURA

- Acuerdo entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales de la enseñanza para la mejora de la calidad en la educación del siglo XXI. (Mérida, 31 de Marzo de 2006)

GALICIA

- Orden de 17 de julio de 2007 por la que se regula la percepción del complemento singular del complemento específico de la función tutorial y otras funciones docentes. (Diario oficial de Galicia nº 143, martes 24 de julio de 2007)

MURCIA

- Acuerdo de la Mesa sectorial de educación celebrada el 20 de julio de 2005.
- Acuerdo de la Mesa sectorial de educación celebrada el 30 de mayo de 2006.